REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CV | Managua, Miércoles 7 de Febrero de 2001 | No. 27

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto.- Asociación Cristiana Pentecostés 777
Estatuto.- Fundación Desarrollo Humano 780

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 52-2000 784

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2197-2000 785
Resolución No. 2194-2000 785
Resolución No. 2105-2000 785
Resolución No. 2189-2000 786
Resolución No. 2155-2000 786
Resolución No. 2171-2000 787

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 787

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-IV-24-96 801
Resolución No. CD-SUPERINTENDENCIA -XLIX-1-97 805

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 806

SECCION JUDICIAL

Citación 820

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA PENTECOSTES

Reg. No. 6758 - M. 710739 - Valor C$ 630.00

CERTIFICACION.

El Suscrito director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA.**- Que bajo el número un mil setecientos (1700), del Folio dos mil seiscientos ochenta y uno al Folio dos mil seiscientos ochenta y nueve, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION CRISTIANA PENTECOSTÉS".** Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Junio del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua el dia veintisiete de Junio del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Ileana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 30.- **Roberto Perezalonso Paguagua,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Articulo Uno: La ASOCIACION adoptara el nombre de "ASOCIACION CRISTIANA PENTECOSTES", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA CAPITAL DE NICARAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Nacional Artículo Dos: La ASOCIACION tiene como objetivos: Respetar y defender los intereses de las Iglesias miembros de la Asociación; Promover actividades que vengan a engrandecer a las iglesias de Nicaragua; Crear centros de formación académica y cristiana; Crear asilos para ancianos, orfanatorios y otras instituciones de beneficio social; Promover centros de ingresos que vengan ayudar a las iglesias que pertenecen a la Asociación, Velar por la integridad estructural de las iglesias miembros de la Asociación, así con su pureza moral y espiritual; Cultivar las relaciones amistosas, en el amor de Jesucristo, con las demás denominaciones del país; Fomentaría Evangelización conjunta de nuestro país. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo Tres: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo Cuatro: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo Cinco: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación Artículo Seis: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo Siete: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). b) Por destino desconocido por mas de un año c) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renuncia escrita a la misma. e) Por seatencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo Ocho: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivns, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación c) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. d) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. e) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Nueve: Las máximas autoridades de la Asociación son a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. Artículo Diez: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo Once: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo Doce: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo Trece: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo Catorce: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo Artículo Quince: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo Dieciséis: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vice presidente; Un Secretario; Un Tesorero; y Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo Diecisiete: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten Artículo Dieciocho: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo Diecinueve: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. b) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisióa de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportacióa ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo Veinte: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Apoderado Generalísimo b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. f) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo Veintiuno:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional **Artículo Veintidós:** Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes : a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo Veintitrés:** Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo Veinticuatro:** Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la asnciación. b) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual **Artículo Veinticinco:** Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo Veintiséis:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la Asociación, b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; e) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.-DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **Artículo Veintisiete:** La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros, c) Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los socios fundadores consistente en dos mil córdobas (C$ 2,000). **Artículo Veintiocho:** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras **Artículo Veintinueve:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia **Artículo Treinta:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **Artículo Treintiuno:** Son causas de disolución de la Asociación . a)La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. b) las causas que contempla la Ley. **Artículo treintidós:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo Treintitrés:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo Treinticuatro:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible.- (f) Francisco José Morales.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Santo A. Gutiérrez. M.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- Notario. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTISIETE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTIUNO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MOISES NARVAES SALGADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL.- ILEANA DEL CARMEN ALEMAN ALONSO, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita el libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número un mil setecientos (1700), del Folio dos mil seiscientos ochenta y uno al Folio dos mil seiscientos ochenta y nueve, Tomo VI, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Managua el dia veintisiete de Junio del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Ileana del Carmen Alemán Alonso, insertos en la escritura número 30.- **Roberto Perezalonso Paguagua,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION DESARROLLO HUMANO

Reg. No. 6849 - M. 257610 - Valor C$ 1020.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil setecientos veinte (1720), del folio dos mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil novecieotos ocheota y cuatro, Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO".** Conforme autorización de Resolución del dia veinte de Julio del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el dia veinte de Julio del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Edgard Altamirano López, insertos en la escritura número 51.- **Rnberto Perezalonso Paguaga,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DESARROLLO HUMANO.- CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION).- Arto. 1.- Naturaleza: La Fundación Desarrollo Humano, es una Organización social, de carácter civil, privada, no gubernamental, de carácter humanitario, y sin fines de lucro.. **Arto. 2.- Denominación:** La Fundación se denominará FUNDACION DESARROLLO HUMANO.- **Arto. 3.- Domicilio:** El Domicilio legal y Sede Central de la Fundación será la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **Arto. 4.- Duración:** La duración de la Fundación será de tiempo indefinida, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147, sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro. **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS) Arto.5.- Fines y Objetivos:** La Fundación se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y de carácter humanitario y tendrá como objetivo los siguientes: 1) Contribuir activamente al desarrollo humano, integral, social, económico y moral del pueblo de Nicaragua y de los hermanos pueblos de los otros palses de América Central y del Istmo Centroamericano, a través de la promoción de estudios, investigaciones, análisis y publicaciones sobre los aspectos económicos y sociales de la realidad nacional e internacional; 2) Contribuir activamente a formular una estrategia para erradicar la pobreza y un plan de nación; así mismo, de una estrategia para reducir la pobreza a través de la reducción de la deuda externa. 3) Promover programas y proyectos de análisis e investigación sobre la informalidad urbana, la micro, pequeña y mediana empresa (PYME), así como todos los aspectos socioeconómicos; 4) Promover programas y proyectos de análisis e investigación sobre los aspectos sociales y la economia de la salud, de la educación, de la vivienda, así como del uso de técnicas intensivas en uso de mano de obra (UIMO) que alivien el desempleo y la pobreza a nivel local; 5) Constituir una estructura técnica y administrativa en el ámbito nacional que permita idear, diseñar, formular, administrar y evaluar programas sociales dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida rurales, del sector informal urbano y de los sectores vulnerables y pobres en general, de manera que garantice la participación de la mujer y la defensa y protecciód del medio ambiente; 6) Evaluar los efectos e impactos económicos y sociales de los ajustes económiens, de la globalización y la liberalización económica internacional sobre la población vulnerable de Nicaragua, así como formular propuestas de polltlcas públicas y proyectos para compensar dichos efectos, así como para formular estrategias que permitan el alivio de la deuda externa a través de la reducción de la pobreza; 7) Cualquier otra actividad relacionada con los objetivos de la Fundación y que a criterio de la Junta Directiva y de la Asamblea General estimen conveniente y necesario. **Arto. 6.-** La Fundación Desarrollo Humano, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, también podrá organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus actividades y funciones por el tiempo que la Asamblea General de asociados considere conveniente **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES) Arto. 7.-** La Fundación Desarrollo Humano, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Afiliados; 3) Miembros Honorarios. **Arto. 8.-** 1) Son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscriben la presente Escritura Constitutiva de la Fundación; 2) Son Miembros Afiliados: Podrán afiliarse a la Fundación todas aquellas personas vinculadas con el desarrollo social de la comunidad, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a brindar sus conocimientos en favor de la investigación. Su integración a la Fundación deberá ser aprobada por mayoría de votos de los miembros y posterior a un período de precalificación de tres meses como mínimo; 3) Son Miembros Honorarios: Los particulares de la sociedad civil, este tipo de socio proveerá una cuota mensual de ayuda en efectivo o material. Esta designación será de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Fundación. **Arto. 9.-** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Fundación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación **Arto. 10.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas funciones.- **Arto. 11.-** Los miembros de la Fundación, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste dicha Fundación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva en sus plantcamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación.- **Arto. 12.-** Los miembros de la Fundación, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Fundación; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación y de acuerdo a sus posibilidades; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación; 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **Arto. 13.-** La calidad de miembros de la Fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General de asociados, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia expresa presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente **CAPITULO IV (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION) Arto. 14.-** Los Organos de Dirección de la Fundación Desarrollo Humano, son: 1) La Asamblea General de Miembros y 2) La Junta Directiva. **Arto. 15-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los asociados fundadores y por los miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos miembros se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea. **Arto. 16.-** Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año calendario, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de por lo menos un tercio del total de los miembros, señalando las causas que la motivan. **Arto. 17.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar la agenda a desarrollar, el lugar, fecha, y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **Arto. 18.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno del total de sus miembros y en caso de no haber el quórum legal establecido o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda convocatoria por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar la agenda a desarrollar, el lugar, y hora en que se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las asamblea extraordinaria únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Arto. 19.-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legal y formalmente adoptado, será obligatorio para todos los miembros aún para los disidentes y ausentes. Los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación ni a través de apoderado. Arto. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación, 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos; 8) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad. Arto. 21.- La Junta Directiva es el Organo Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente; un Secretario; un Tesorero; dos Vocales, y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. Arto. 22.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más unn de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Arto. 23.- Son funciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los fines y objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivns; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las propuestas más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos a que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de miembros; 12) Decidir la contratación de asesnría técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Inlegrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes, 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la fundación; 18) Proponer a la Asamblea General de asociados las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la fundación; 20) Todas aquellas funciones a que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO V (DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES Y FISCAL)** Arto. 24.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación. Arto. 25.- Funciones del Presidente. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativn y ejecutivo de la fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar prnyectos; 9) Dirigir la fundación de acuerdo a las políticas establecidas

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

por la Asamblea General de asociados y las resoluciones de la Junta Directiva, 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la fundación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la fundación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Juota Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva, 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 26.**- Funciones del Vice-Presidente: Son funciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto. 27.**- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoria de sus miembros, 3) Citar a sesión de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la fundación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea Genral; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 28.**- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma, 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema y registro contable, 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, 8) Firmar con el presidente los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la fundación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 29.**- Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar los recursos financieros y materiales de la fundación; 5) Velar por el cumplimiento a los Estatutos de la Fundación; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación; 7) Velar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los Estatutos de la Fundación; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 30.**- Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal: Las funciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Fundación, ya que su función es colaborar con las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO VI: (PATRIMONIO).- Arto. 31.**- I) El patrimonio inicial de la Fundación será de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C$10,000.00), aportados por partes iguales por los miembros fundadores y quienes comparecen en este acto cartulario; 2) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Fundación a cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; 4) Préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 6) El aporte de sus miembros y 7) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constiutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **CAPITULO VII (REGLAMENTO DISCIPLINARIO) Arto. 32.**- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación. **CAPITULO VIII (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Arto. 33.**- La Fundación podrá disolverse: 1) Cuando sea acordada mediante el voto de las tres cuartas partes de los miembros activos; y 2) Por haberse extinguido o concluido el fin para el que fue constituido; en tal sentido se nombrará una comisión integrada por tres miembros activos que procedan

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

a su liquidación, con las bases siguientes: Practicar una auditoría general, deberá cumplirse con los compromisos pendientes, pagando las deudas, y hacer efectivo los créditos a favor de la Organización. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que lo determinará la comisión liquidadora **CAPITULO IX (DE LA REFORMA DE ESTATUTOS) Arto. 34.**- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria. **Arto. 35.**- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los Estatutos, se elegirá una Comisión específica que estudie los artículos sujetos a reformas y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma, será fijada en la misma sesión **Arto. 36.**- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior, será presentado a consideración a la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que se establece en los presentes Estatutos **CAPITULO X (DISPOSICIONES GENERALES) Arto. 37.**- La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivn de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Arto. 38.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO XI (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- Arto. 39.**- Se reconoce cnmo fecha de inicio de la Fundación denominada FUNDACION DESARROLLO HUMANO, la fecha de publicación del Decreto por medin del cual se le otorga la Personería Jurídica y se concede mandato generallsimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Señor ROGER ANTONIO CERDA PEREZ, Presidente de la Fundación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica de la misma. Quedando así aprobados por sus miembros el Estatuto de la Fundación denominada FUNDACION DESARROLLO HUMANO. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este actn, del objetn de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumentn y leída que fue por mi, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ROGER CERDA.- (F) D CAS R.-; (F) ILEGIBLE, MAYLING OBREGON IRIGOYEN.-; (F) ILEGIBLE, MARCIO BERRIOS ESCORCIA.-; (F) RICARDO ZAMBRANA.-; (F) ILEGIBLE, OSWALDO CHAVEZ AREVALO.-; (F) ILEGIBLE, ARMANDO ENRIQUE NAVARRETE MENA.- (F) ILEGIBLE.- NOTARIO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVE EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ROGER ANTONIO CERDA PEREZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VIERNES VEINTISEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.- EDGARD ALTAMIRANO LOPEZ, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil setecientos veinte (1720), del folio dos mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil novecientos ochenta y cuatro, Tomo VII, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, el día veinte de Julin del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Edgard Altamirano López, insertos en la escritura número 51 - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 45 – M – 121669 – Valor C$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 52-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza al Director General de Ingresos, Licenciado Rodolfo Escobar Wong, para que en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pueda comparecer ante Notario Público a suscribir Escritura Pública de Consolidación y Finiquito en la confusión de Créditos y Débitos entre este Ministerio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; Alcaldía de Managua y Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial servirá de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

suficiente documento habilitante al Lic. Escobar Wong y deberá insertarse íntegramente en la citada Escritura.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día, veinte de Diciembre corriente, y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier medio de comunicación escrito nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA** S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2197-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2197-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2197-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Diciembre del año dos mil, a las dos de la tarde. Con fecha catorce de Diciembre de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS SAN ANTONIO, R.L.** Constituida en la ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día veinte de Enero del año dos mil. Se inició con 50 asociados, 13 hombres, 37 mujeres, con un capital suscrito de C$5.000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C$2.500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS SAN ANTONIO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Alvaro Maltez Rodríguez; Vicepresidente, Ricardo Jiménez Paniagua; Secretario, Martha Lorío Palacios; Tesorero, Mario Lorío Palacios; Vocal, Luis Armando Martínez García. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2194-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 152 se encuentra la Resolución No. 2194-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2194-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Diciembre del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha once de Diciembre de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, R.L, (C.T.R.N.S.P. R.L.).** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde, del día veintiocho de Octubre del año dos mil. Se inició con 26 asociados, 17 hombres, 9 mujeres, con un capital suscrito de C$52.650.00 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C$52.650.00 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, R.L, (C.T.R.N.S.P. R.L.).** Presidente, Francisco Tórres Sobalvarro; Vicepresidente, Aníbal Martínez Díaz; Secretario, Javier Ruiz; Tesorero, Jorge Fidel Escorcia; Vocal, Oscar Fabricio Gaitán López. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2105-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 141 se encuentra la Resolución No. 2105-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2105-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Julio del año dos mil, a las una y veinticinco de la tarde. Con fecha cuatro de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Julio de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, R.L.** Constituida en la ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del día veinticinco de Junio del año dos mil. Se inició con 30 asociados, 23 hombres, 7 mujeres, con un capital suscrito de C$45.000.00 (cuarenta y cinco mil córdobas netos) y pagado de C$7.500.00 (siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Numa Pompilio Alonso Alemán, Presidente; Oreste Fernando Pérez Vargas, Vicepresidente; Judith de los Angeles Dávila Rodríguez, Secretarin; Enrique José Conde López, Tesnrero; Joaquín de los Santos Peralta Maltez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los dncumentos devuélvase las cnpias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2189-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 152 se encuentra la Resolución No. 2189-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2189-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de Noviembre del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Noviembre de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE ESFUERZO Y UNIDAD DE MASAYA, R.L.** Constituida en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, a las tres de la tarde, del día diecisiete de Noviembre del año dos mil. Se inició con 17 asociados, 11 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C$22.100.00 (veintidós mil ciento córdobas netos) y pagado de C$2.210.00 (dos mil doscientos diez córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE ESFUERZO Y UNIDAD DE MASAYA, R.L.** Presidente, Bosco Javier Gómez Martínez; Vicepresidente, Elias José Dávila García; Secretario, Karla Vanessa García Pavón; Tesorero, Luisa Amanda Juárez Hernández; Vocal, Consuelo Ramírez Jaime. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cnoperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2155-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 147 se encuentra la Resolución No 2155-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2155-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintiocho de Septiembre del año dos mil, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintisiete de Septiembre de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, R.L, (SEDES, R.L.).** Constituida en la ciudad de Masatepe, a las cuatro de la tarde, del día primero de Abril del año dos mil. Se inició con 10 asociados, 7 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C$5.000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C$500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, R.L, (SEDES, R.L.).** Presidente, Augusto C. Gutiérrez A.; Vicepresidente, Jimmy Zambrana Sánchez, Secretario, Eddler Amos Ruiz Castro; Tesorero, Alejandro Ruiz Castro; Vocal, María Magdalena Casco. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiocho días del

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

mes de Septiembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2171-2000

CERTIFICACIÓN

Lic Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva este Registro Nacional de Cooperativas, en el Folio 149, se encuentra la Resolución No 2171-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2171-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil, a las diez de la mañana, siendo que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PABLO APÓSTOL, R.L.**, con domicilio legal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cumplió con los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas para la obtención de Personalidad Jurídica en fecha 12 de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgándosele la correspondiente certificación de Personalidad Jurídica, en fecha 25 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo que no existe el Libro de Resolución de Personalidad Jurídica de ese año que lleva esta Dirección Los interesados presentaron solicitud de Reposición de Personalidad Jurídica demostrando con una nota Registral su constitución legal y dice así: copiado bajo el número 28, folios 166/167, del Tomo X, del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo en esta fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho firmada y sellada por el señor Julio C. Morales V., Jefe del Depto. de Asociaciones Inspección General del Trabajo en ese año. Por lo tanto esta Dirección de conformidad con los artos. 2,20, inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la **REPOSICIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PABLO APÓSTOL, R.L.** Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscríbase en el Registro Nacional de Cooperativas de esta Dirección Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 17 - M - 70516 - Valor C$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de: JOSE ALBERTO CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (41)
Presentada: 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04205
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 20 - M - 205342 - Valor C$ 90 00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPEXIS

Clase (5)
Presentada: 18 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04092
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 21 - M - 205346 - Valor C$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Clase (32)
Presentada : 11 de Diciembre de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 22 - M - 205336 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDEN GRAHAMS

Clase (30)
Presentada : 15 de Diciembre de 1992. Exp. # 1992-03087
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 23 - M - 205341 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MENACORT

Clase (5)
Presentada : 13 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04990
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 24 - M - 205340 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CORTMEN

Clase (5)
Presentada : 13 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04989
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 25 - M - 205334 - Valor C$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial .

MENAFAR

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A DESARROLLAR LA INDUSTRIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE LA SALUD EN TODA LA GAMA QUE CONTEMPLA LA FARMACOPEA MODERNA, ACTIVIDAD QUE COMPRENDE LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS CON TODAS LAS ETAPAS DE PRODUCCIÓN HASTA CONVERTIRLAS EN PRODUCTO TERMINADO.

Presentada : 13 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04988
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 26 - M - 205339 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR DIVISIÓN VETERINARIA, S.A. GENFARVET, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLORIFEN

Clase (5)
Presentada : 30 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04809
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 27 – M – 205338 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR DIVISIÓN VETERINARIA, S.A. GENFARVET, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OPTOPET

Clase (5)
Presentada : 30 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-0408
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 28 – M – 205337 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RETIKINE

Clase (5)
Presentada : 30 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04807
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 29 – M – 205335 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de A MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CROMATONBIC

Clase (5)
Presentada : 09 de Febrero de 2000. Exp. # 2000-00616
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 30 – M – 205333 – Valor C$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de SB PHARMCO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FACTIVE

Clase (5)
Presentada : 13 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04987
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 33 – M – 205330 – Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OSTEOCAPS

Clase (5)
Presentada : 08 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04911
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 133 – M – 345823 – Valor C$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BENARD INDUSTRIES, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OTC Pharma

Clase (5)
Presentada : 09 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04919
Opóngase

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Managua, 15 de Diciembre de 2000 Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 31 - M - 205345 - Valor C$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de MERCK KgaA de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DINAVITAL

Clase (5)
Presentada : 27 de Noviembre de 2000 Exp # 2000-05161
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 18 - M - 205344 - Valor C$ 90.00

Dr. Otto López Okrassa, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KARAOKE VICTORIA

Clase (32)
Presentada : 27 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05163
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Casillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 19 - M - 205343 - Valor C$ 90.00

Dr. Otto López Okrassa, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOSTEDAL

Clase (5)
Presentada : 27 de Noviembre de 2000 Exp # 2000-05162
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 137 - M - 306892 - Valor C$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VETADINE

Clase (5)
Presentada : 02 de Octubre de 2000. Exp # 2000-04364
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 163 - M - 596197 - Valor C$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

NODIK

Clase (5)
Presentada : 04 de Febrero de 1998. Exp. # 1998-00458
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 135 - M - 120822 - Valor C$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de LABORATORIOS RAMOS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SUERIL

Clase (5)
Presentada : 27 de Octubre de 2000. Exp # 2000-04796
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 1 de Diciembre

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 136 - M - 120823 - Valor C$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de LABORATORIOS RAMOS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENERVIT

Clase (5)
Presentada : 27 de Octubre de 2000. Exp.# 2000-04795
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 1 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 174 - M - 234655 - Valor C$ 90.00

Señor SERGIO RAMON NÚÑEZ BRENES, Representante de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA., (S. Y A. NÚÑEZ & CIA.) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

VITASEX GERIÁTRICO H3+GINSENG

EL TERMINO (GERIÁTRICO H3 + GINSENG), NO SE REIVINDICAN EN SU CONJUNTO.

Clase (5)
Presentada : 02 de Agosto de 2000. Exp. No. 2000-03526
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 34 - M - 043933 - Valor C$ 720.00

Dr. César Vega Masis, en su carácter de Representante de la sociedad: MULTICAMBIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para Proteger: Un establecimiento comercial que de dedica exclusivamente al negocio de compra y venta y cambios de monedas extranjeras.

Presentada : 06 de Agosto de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 35 - M - 220186 - Valor C$ 720.00

Dra. Claudia María Ruiz Castillo, Apoderada de NORMA MARIA FLORES MOLINA de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger SERVICIOS DE ALQUILERES DE VEHÍCULOS.

Presentada : 7 de Noviembre de 2000. Exp.# 2000-04872
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 32 - M - 205331 - Valor C$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXETINE

Clase (5)
Presentada : 24 de Octubre de 2000 Exp.# 2000-04702
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 488 - M. 121633 - M. 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado Suficiente de GRUPO CONSTENLA, S.A., de Nacionalidad Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"RIKAL"

Clase (30)
Presentada: 07 de Noviembre del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-3

Reg. No. 487 - M. 119392 - Valor C$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, Gestor Oficioso de GOLD PYRAMID CORP., de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)
Presentada: 09 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, ocho de Septiembre del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 486 - M. 119938 - Valor C$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, Gestor Oficioso de GOLD PYRAMID CORP., de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada: 09 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, ocho de Septiembre del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No 485 - M 119951 - Valor C$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de PT HANJAYA MANDALA SAMPOERNA TBK, de la Nacionalidad de Indonesia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAMPOERNA

Clase (34)
Presentada: 19 de Enero del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 484 - M. 217092 - Valor C$ 90.00

Señor César Augusto Obando C., Nicaragüense, en carácter personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

MIMA

Clase (25)
Presentada: 20 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-05063
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 483 - M. 204554 - Valor C$ 135.00

Dr. Otto López Okrassa, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda

KARAOKE VICTORIA

Para proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS: CERVEZAS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "VICTORIA ETIQUETA", CLASE 32, No. DE REGISTRO 23.730 C.C.

Presentada: 27 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-05164.

Managua, 03 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 417 - M. 207604 - Valor C$ 90.00
M. 71863 - Valor C$ 90.00

Sr. John Russel Charles Watkin, Presidente de CASINOS NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

PALM CASINOS
N/C

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN DE CASINOS, SALAS DE JUEGO Y EN GENERAL CENTROS DE DIVERSIÓN EN LOS QUE INCLUYAN TODA CLASE DE JUEGOS DE AZAR AUTORIZADA EN NICARAGUA; LA PROMOCION Y OPERACIÓN DE TURISMO INTERNO Y RECEPTIVO.

Presentada: 06 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, catorce de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 419 - M. 043821 - Valor C$ 90.00
Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DISTRIBUIDORA KROMA S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTER TOP ASFALTADO

EL TERMINO ASFALTADO NO SE REIVINDICA

Clase (1)

Presentada: 12 de Septiembre de 2000.- Exp. No. 2000-04066

Managua, 08 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 438 - M. 72219 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"KIBON"

Clase (32) Int
Presentada: 12 de Diciembre 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 437 - M. 72218 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Antec International Limited, del Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DSC 1000"

Clase (3) Int.
Presentada: 2 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 436 - M. 72217 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MAXI-FRUT"

Clase (32) Int.
Presentada: 12 de Diciembre 2000

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 435 - M. 72220 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ANALYZE^{IT}

Clase (42) Int.
Presentada: 28 de Noviembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 3 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 434 - M. 72221 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANALYZE ^{IT}

Clase (9) Int.
Presentada: 28 de Noviembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 3 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 433 - M. 72222 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELE PIZZA, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TELEPIZZ

Clase (30) Int.
Presentada: 29 de Noviembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 432 - M. 72216 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FOLPAN"

Clase (5) Int.
Presentada: 2 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 449 - M. 201565 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARNAVALITO

Clase (29)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 448 - M. 201566 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTAVITOS

Clase (29)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 447 - M. 201568 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

POPOTITO

Clase (29)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 446 - M. 201567 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTAVITOS

Clase (30)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 445 - M. 201569 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POPOTITO

Clase (30)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 444 - M. 201570 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSBIT

Clase (29)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 443 - M. 201571 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSBIT

Clase (30)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 442 - M. 207780 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANI SUGAR

Clase (29)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 441 - M. 207601 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANI SUGAR

Clase (30)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 440 - M. 207602 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCO MILK

Clase (29)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 439 - M. 207603 - Valor C$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCO MILK

Clase (30)
Presentada: 20 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 451 - M. 050865 - Valor C$ 90.00

Dra. Maria Herminia Robelo, Apoderada de LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLÁSTICOS S.A., DE C.V, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

VENECIA

Clase (21)
Presentada: 18 de Noviembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 458 - M. 204843 - Valor C$ 90.00

Olga Ma. Hernández de Espinoza, Nicaraguense, en carácter personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNOLIA

Clase (5)
Presentada: 18 de Marzo de 1999.- Exp. No. 1999-00807
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 457 - M. 204844 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESTENOX

Clase (5)
Presentada: 04 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05235

Managua, 03 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 456 - M. 204845 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

RESTENOXX

Clase (5)
Presentada 04 de Diciembre de 2000 - Exp No 2000-05236

Managua, 03 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 455 - M 204580 - Valor C$ 90.00

Dr Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

FLEXOSAURUS

Clase (21)
Presentada: 05 de Diciembre de 2000.- Exp No. 2000-05234

Managua, 03 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No 454 - M 204555 - Valor C$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC. de EE UU.,, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

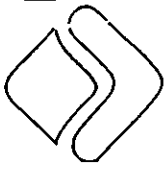

Clase (5)
Presentada: 04 de Diciembre de 2000.- Exp No. 2000-05237

Managua, 03 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 453 - M 204556 - Valor C$ 720 00

Dr Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

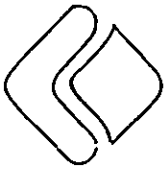

Clase (5)
Presentada 04 de Diciembre de 2000 - Exp. No. 2000-05238

Managua, 03 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 452 - M 204557 - Valor C$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC. de EE UU.,, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

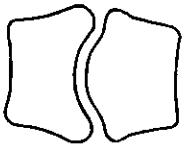

Clase (5)
Presentada 04 de Diciembre de 2000 - Exp. No. 2000-05239

Managua, 03 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 600 - M. 70180 - Valor C$ 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUREL AX

Clase (5)
Presentada 01 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05211

Managua.- 03 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 599 - M. 70179 - Valor C$ 90 00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIABLE

Clase (5)
Presentada: 01 de Diciembre de 2000.- Exp No. 2000-05210

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Managua - 03 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 134 - M. 120825 - Valor C$ 720.00

Ing. Esteban Duque Estrada, Presidente de SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial

Para proteger VENTA DE TODO TIPO DE COMPUTADORAS O ACCESORIOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS MISMAS Y EN GENERAL ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INFORMATICA.

Presentada: 24 de Agosto de 2000.- Exp. No. 2000-03843
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 287 - M. 596452 - Valor C$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de LUIS GRACIOZO D'AGOSTINO, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOLIK

Clase (16)
Presentada: 13 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05278

Managua - 04 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 496 - M. 216860 - Valor C$ 400.00
M. 217085 - Valor C$ 320.00

Señor César Augusto Obando C., Nicaragüense, en carácter personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (25)
Presentada: 20 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-05064

Managua - 10 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 571 - M. 207655 - Valor C$ 720.00

Dr. Mariano Barahona P., Apoderado de CORPORACIÓN AMERICA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (35)
Presentada: 14 de Agosto de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 572 - M. 70102 - Valor C$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada: 06 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04500

Managua.- 12 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 573 - M. 70107 - Valor C$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada: 06 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04503

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Managua - 12 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 574 - M. 70103 - Valor C$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S A., de Costa Rica, solicita Registro Nombre Comercial

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y A LA COMERCIALIZACION DE CARNES Y EMBUTIDOS

Presentada: 06 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04504

Managua - 12 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 578 - M. 282609 - Valor C$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDnough, Apoderado de THE SHERWIN WILLIAMS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILLUSIONS

Clase (16)
Presentada: 27 de Enero de 2000.- Exp. No. 2000-00440
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 577 - M. 234088 - Valor C$ 90.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de XEROX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE DOCUMENT COMPANY

Clase (9)
Presentada: 22 de Agosto de 1995.- Exp. No. 1995-02347
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 576 - M. 282606 - Valor C$ 90.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de XEROX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE DOCUMENT COMPANY

Clase (2)
Presentada: 22 de Agosto de 1995.- Exp. No. 1995-02346
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 575 - M. 282608 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TABACALERA BRANDS, INC., E E.U.U., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINTA AZUL

Clase (34)
Presentada: 23 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04703
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10048 - M. 205326 - Valor C$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1302 **R.P.I.**, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
D. ALBERT MONTSERRAT IZQUIERDO
D. ANTONIO GARCIA CHECA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

De España

INVENTO
"ESTUCHE DE CARTÓN REFORZADO PARA PUROS Y CIGARROS PERFECCIONADO"

CONFORME LEY DE PATENTE DE INVENCIÓN.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

I

Reg. No. 10049 - M. 205327 - Valor C$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1301 R.P.I., DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCIÓN POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
MONDEX INTERNATIONAL LIMITED
De Inglaterra

INVENTO
"SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE VALORES"
(REF:. JCB/1535-NICARAGUA)

CONFORME LEY DE PATENTE DE INVENCIÓN.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

I

Reg. No. 10101 - M. 029141 - Valor C$ 45.00

ARTIME S.P.A. de ITALIA, TRASPASO A: SECTOR GROUP S.A de SUIZA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominas:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1 - NG LIMITS	22,925 C C	14 INT	LXVIII INSC	97
2 - SECTOR Y ETIQUETA	24,338 C C	14 INT	LXXII INSC	198

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

I

Reg. No. 10102 - M. 043024 - Valor C$ 30.00

DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, TRASPASO A: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1 - MAESTRO LIMPIO	13,700 C C	03 INT	XXXII INSC	156

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

I

Reg. No. 10133 - M 030289 - Valor C$ 30.00

PARFUMS LORIS AZZARO S.A. de FRANCIA, TRASPASO A: LORIS AZZARO B.V de HOLANDA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRES	NUMEROS	CLASE	TOMO	FOLIO
1 - oh la la LORIS AZZARO PARIS, ETIQUETA	26,785 C C	3 INT	LXXXIII INSC	28

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

1

Reg. No. 10134 - M 030286 - Valor C$ 30.00

DALLI-WERKE MaURER + WIRTZ, de ALEMANIA, TRASPASO A: MaURER + WIRTZ GmbH & Co. KG, de ALEMANIA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRES	NUMEROS	CLASE	TOMO	FOLIOS
1 - DIBUJO DE CUATRO TRIANGULOS	24,195	3 INT	VII de PASES	227
2 - DIBUJO DE CUATRO TRIANGULOS	24,196	3 INT	X de PASES	64
3 - TABAC MW ORIGINAL Y ETIQUETA	25 993	3 INT	XII de PASES	60
4 - TABAC MW GRIGINAL Y ETIQUETA	25 994	3 INT	XII de PASES	62

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

1

Reg. No. 10135 - M 030287 - Valor C$ 30.00

MOLSON BREWERIES, DEL CANADA, ha Cambiado su RAZON SOCIAL por la de: MOLSON CANADA, del CANADA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1 - CARLING BLACK LABEL	11,895 C C.	32 INT	XXV de INSC.	139
2 - BLACK LABEL	16,938 C C.	32 INT	XLV de INSC	54
3 - CARLING	12,853 C C.	32 INT	XXIX de INSC	80
4 - MOLSON	40,217 C.C.	33 INT.	CXXXIII "	208

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Managua, siete de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 10136 - M. 030288 - Valor C$ 30.00

LABORATOIRE GUERBET de FRANCIA, OPERO FUSION DE SOCIEDADES CON: GUERBET S.A. de FRANCIA, la cual ha quedado subsistiendo bajo el nombre de GUERBET, de FRANCIA, como propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
TELEBRIX	27,951 C.C	05 INT	LXXXVII INSC	140

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 10227 - M. 210532 - Valor C$ 60.00

DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. TRASPASO A: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- FORTA	42,613 C.C.	05 INT	CXLII INSC	174

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

1

Reg. No. 10324 - M. 202256 - Valor C$ 30.00

THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de INGLATERRA, ha Cambiado su RAZON SOCIAL por la de: MARCONI CORPORATION P.L.C., de INGLATERRA, las Marca de Fábrica Comercio y Servicio denominadas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- MARCONI	43,048 C.C.	07 INT.	CXLIV de INSC	71
2.- MARCONI	43,036 C.C.	09 INT	CXLIV de INSC	59
3.- MARCONI	43,080 C.C.	10 INT.	CXLIV de INSC	103
4.- MARCONI	42,769 C.C.	38 INT	CXLIII " "	66
5.- MARCONI	43,029 C.C.	42 INT	CXLIV " "	52

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 10325 - M. 043095 - Valor C$ 30.00

HANS SCHWARZKOPF GMBH & CO. KG de ALEMANIA, TRASPASO A: STAFFORD-MILLER S.R.L. de ITALIA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- OPILCA	5,440 C.C.	03 INT	I INSC	337
3.- VIONELL	5,439 C.C.	03 INT	I INSC	336

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecisiete de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 10326 - M. 043094 - Valor C$ 30.00

BEHRING DIAGNOSTICS INC., de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de: SYVA COMPANY, de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las Marcas de Fábrica Comercio y Servicio denominadas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- SYVA	25,742 C.C.	01 INT	LXXIX de INSC.	42
2.- SYVA	25,929 C.C.	09 INT	LXXIX de INSC	213

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, veintiuno de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 1135 - M. 231272 - Valor C$ 420.00

RESOLUCION No. SIB-OIF-IV-24-96

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento cuarenta y cuatro de las dos de la tarde del día veintiseis de enero del año dos mil uno, y que rola del frente del folio número treinta y ocho al reverso del folio número cuarenta y dos, se encuentra la Resolucióo que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144).**- En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiséis de enero del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma:

A S I S T E N C I A:

Dr. Noel Ramírez	Presidente por la Ley
Presidente del Banco Central de Nicaragua	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales Bolaños	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Licenciado Alfonso Llanes Cardenal, Superintendente de Bancos por la Ley.

El Presidente después de constatar el quórum legal, declara abierta la sesión, procediendo de conformidad a la siguiente Agenda:

1. Inconducente. 2.- **Proyecto de resolución para modificar el Manual Unico de Cuentas para Compañías de Seguro aprobada en resolución SIB-OIF-IV-24-96.**

Después de las explicaciones del Licenciado Manuel Gurdián, Intendente de Seguros, relativas al proyecto de modificación, el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Artículo 10 numeral 1 y 8 de la Ley de la Superintendencia de Bancos y Artículo 65 de la Ley General de Insútuciones de Seguros es facultad del Consejo Directivo de la Superintendencia establecer normas generales de contabilidad a fin de evitar o corregir irregularidades o faltas en las operaciones de las Instituciones Financieras.

II

Que en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, la oficina del Superintendente de Bancos en uso de las facultades que le confería la Ley 125 emitió la Resolución SIB-OIF-IV-24-96, la cual adoptó un Manual Unico de Cuentas para Instituciones de Seguros estatales y privadas.

III

Que es de sumo interés para esta Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras fortalecer el Manual Unico de Cuentas en referencia, para evitar el ingreso de datos erróneos n incongruentes con algunas cuentas del manual de cuentas y del ingresador contable.

PORTANTO

De conformidad con las disposiciones citadas en el considerando I de esta resolución, y en base a lo dispuesto en el inciso 8 del Artículo 10 Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y artículo 65 de la Ley General de Instituciones de Seguros, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE
CD-SIB-144-1-ENE26-2001

PRIMERO.- Se modifica el Manual Unico de Cuentas para Compañías de Seguros estatales o privadas, adoptado en resolución SB-OIF-IV-24-96 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis por la oficina del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

SEGUNDO.- Dichas modificaciones consisten en la eliminación de veintidós cuentas, la incorporación de veintiocho nuevas cuentas, y el cambio de nombre de una de las cuentas. También se modifica el formato que genera el ingresador contable referente a la impresióo del balance general y estado de resultado.

TERCERO.- Las cuentas a eliminarse del Manual Unico de Cuentas para Compañías de Seguros son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE
115.01.0.00	Deudores por Venta de Activos.
115.01.1.00	Deudores por Venta de Activos M.N.
115.01.2.00	Deudores por Venta de Activos M.N./M.V.
115.01.3.00	Deudores por Venta de Aetivos M.E.
115.02.0.00	Bienes Muebles Adjudicados.
115.02.1.00	Bienes Muebles Adjudicados M.N.

Estas cuentas se eliminan por incongruencia conceptual del catálogo de cuentas con el Manual Unico de Cuentas. Así como la existencia de otras cuentas establecidas para el registro de venta de activos.

563.03.1.03	Colectivo Planes Populares M.N.
563.03.3.03	Colectivo Planes Populares M.E.

El artículo 7 de las Normas Regulatorias del Cálculo de Reservas para Compañías de Seguros no cntemplan estas cuentas como riesgo catastrófico.

115.03.0.00	Otras Inversiones.
115.03.1.00	Otras Inversiones M.N.
115.03.2.00	Otras Inversiones M.N./M.V.
115.03.3.00	Otras Inversiones M.E.

Se suprimen por reclasificación con el objeto de obtener un orden lógico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

114.03.0.00 Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento
114.03.1.00 Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N.
114.04.0.00 Edificios e Instalaciones en Arrendamiento
114.04.1.00 Edificios e Instalaciooes en Arrendamiento M.N..
114.05.0.00 Terrenos Adjudicados.
114.05.1.00 Terrenos Adjudicados M.N.
114.06.0.00 Edificios Adjudicados.
114.06.1.00 Edificios Adjudicados M.N.
114.07.0.00 Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta.
114.07.1.00 Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta M.N

Se suprimen por efectos de reordenamiento de la cuenta con el objeto de que únicamente en ella se registren los bienes inmuebles al servicio de las Compañías. Las Instituciones de Seguros que muestren saldos en las cuentas a eliminarse deberán informarlo por escrito a esta Superintendencia de manera inmediata luego de la instalación de las modificaciones en el Sistema Ingresador Contable, indicando la cuenta en que la reclasificarán.

CUARTO.- La cuenta a incorporarse al Manual Unico de Cuentas para Compañías de Seguros son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
115.99.0.00	Otras Inversiones.
115.99.1.00	Otras Inversiones M.N.
115.99.2.00	Otras Inversiones M.N./M.V.
115.99.3.00	Otras Inversiones M.E.

Se incorporan estas cuentas por ordenamiento lógico
256.06.3.00 Otros Acreedores M.E.

Se incorpora porque existen obligaciones en dólares que no fueron contempladas al elaborar el Manual Unico de Cuentas
518.10.1.00 Impuesto Sobre la Renta M.N.
518.10.3.00 Impuesto Sobre la Renta M.E.

Se incorporan para que el ingresador Contable sume las subcuentas en las cuentas correspondientes
563.03.0.00 Accidentes Personales
563.03.1.00 Accidentes Personales M.N.
563.03.1.01 Accidentes Personales para Viajero M.N.
563.03.1.02 Colectivo de Accidente Personales para Viajero M.N
563.03.3.00 Accidentes Personales M.E.
563.03.3.01 Accidentes Personales para Viajero M.E.
563.03.3.02 Colectivo de Accidente Personales para Viajero M.E.

Se incorporan a solicitud de las Compañías de Seguros y por disposición de las Normas Regulatorias par el Cálculo de Reservas de Compañías de Seguros y porque no fueron consideradas al momento de elaborar el Manual Unico de Cuentas.

115.01.0.00 Bienes Muebles Adjudicados.
115.01.1.00 Bienes Muebles Adjudicados M.N.
115.02.0.00 Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento.
115.02.1.00 Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N.
115.03.0.00 Edificios e Instalaciones en Arrendamiento.
115.03.1.00 Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N.
115.04.0.00 Terrenos Adjudicados.
115.04.1.00 Terrenos Adjudicados M.N.
115.05.0.00 Edificios Adjudicados.
115.05.1.00 Edificios Adjudicados M.N.
115.06.0.00 Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta
115.06.1.00 Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta M.N.

*115.15.0.00 Provisiones para Bienes Muebles e Inmuebles Adjudicados en Pago de Créditos.
*115.15.1.00 Provisiones para Bienes Muebles e Inmuebles Adjudicados en Pago de Créditos M.N.
*La naturaleza de estas cuentas es acreedora, complementaria de la cuenta Otras Inversiones (115.00.0.00) y registra el importe de las provisiones Se incorporan para registrar en ellas todos los bienes adjudicados, separados de los bienes inmuebles al servicio de las Compañías.

QUINTO.- Se modifica el nombre de la cuenta 114.00.0.00 cuyo nombre actual es Bienes Inmuebles, debiendo nominarse con el de Bienes Inmuebles al Servicio de la Compañía

SEXTO.- Los saldos de las cuentas que a continuación se detallan, deberán ser trasladados de la siguiente manera:

CODIGO ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.03.0.00	Otras Inversiones.
NUEVO CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.99.0.00	Otras Inversiones.
CODIGO ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.03.1.00	Otras Inversiones M.N.
NUEVO CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.99.1.00	Otras Inversiones M.N
CODIGO ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.03.2.00	Otras Inversiones M.N./M.V.
NUEVO CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.99.2.00	Otras Inversiones M.N./M.V.
CODIGO ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.03.3.00	Otras Inversiones M.E.
NUEVO CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.99.3.00	Otras Inversiones M.E.
CODIGO	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.03.0.00	Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.02.0.00	Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.03.1.00	Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.02.1.00	Terreno de Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.04.0.00	Edificios e Instalaciones en Arrendamiento.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.03.0.00	Edificios e Instalaciones en Arrendamiento.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.04.1.00	Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.03.1.00	Edificios e Instalaciones en Arrendamiento M.N.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.05.0.00	Terrenos Adjudicados.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.04.0.00	Terrenos Adjudicados.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.05.1.00	Terrenos Adjudicados M.N.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.04.1.00	Terrenos Adjudicados M.N.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.06.0.00	Edificios Adjudicados.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.05.0.00	Edificios Adjudicados.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.06.1.00	Edificios Adjudicados M.N.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.05.1.00	Edificins Adjudicados M.N.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.07.0.00	Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.06.0.00	Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta.
CODIGO	
ACTUAL	**NOMBRE DE LA CUENTA**
114.07.1.00	Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta M.N.
NUEVO	
CODIGO	**NOMBRE DE LA CUENTA**
115.06.1.00	Inmuebles Adjudicados Prometidos en Venta M.N.

SEPTIMO.- Se modifica el Formato del Balance General de las Instituciones de Seguros, debiendo señalar los cargos de los principales ejecutivos que lo firman.

OCTAVO.- Se modifica el Formato del Estado de Resultado de las Instituciones de Seguros, debiendo cambiar la posición del rubro de Exceso de Pérdida del punto I) relativo al Ingreso de Prima, al punto II) relativo al Costo de Siniestralidad. De igual manera deberá cambiarse el signo en el punto II) relativo a la Variación de Reservas de Retención. Debe señalarse en el Estado de Resultado el cargo de los principales ejecutivos que lo firman.

NOVENO.- La incorporación de estas modificaciones al Sistema Ingresador Contable corresponde a la Dirección de Informática de esta Superintendencia, debiendo delegar a una o varias personas de esta Dirección a fin de que realicen la actualización de dicho sistema en cada una de las Instituciones de Seguros, para lo cual requerirán de la cooperación de cada una de estas.

DECIMO.- Forma parte integrante de esta resolución el anexo adjunto, que contiene el detalle de las modificaciones a efectuarse en el Manual Único de Cuentas.

DECIMO PRIMERO: Las modificaciones aprobadas por la presente resolución en el Manual Unico de Cuentas de las Compañías de Seguros entrarán en vigencia desde el momento en que se comunique por escrito y se entregue un ejemplar de dichas modificaciones a cada Institución, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Es todo lo que se trató, y cuando son las cuatro y treinta minutos de la tarde el Presidente suspende la sesión. (F): Noel Ramirez; Gabriel Pasos Lacayo; Roberto Solórzano; Frank Arana I.; Antenor Rosales Bolaños; Uriel Cerna Barquero. A solicitud del Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación en siete hojas de papel membretadn de la Superintendencia las cuales rubrico, firmn y sello en la ciudad de managua el día unn febrero del año dos mil uno.- **URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 1134 - M. 231273 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No.
CD-SUPERINTENDENCIA-XLIX-1-97

C E R T I F I C A C I O N

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, **CERTIFICA**: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento cuarenta y cuatro de las dos de la tarde del día veintiseis de enero del año dos mil uno, y que rola del frente del folio número treinta y ocho al reverso del folio número cuarenta y dos, se encuentra la Resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144).**- En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiséis de enero del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma:

A S I S T E N C I A:

Dr. Noel Ramírez	Presidente por la Ley
Presidente del Banco Central de Nicaragua	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales Bolaños	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Licenciado Alfonso Llanes Cardenal, Superintendente de Bancos por la Ley. El Presidente después de constatar el quórum legal, declara abierta la sesión, procediendo de conformidad a la siguiente Agenda:

1. Inconducente. 2. Inconducente. **3.- Proyecto de resolución para modificar el Arto.9 de la Norma de Reaseguro aprobada en resolución CD-SUPERINTENDENCIA-XLIX-1-97 de fecha 8 de enero de 1997.**

Después de las explicaciones del Licenciado Manuel Gurdián, Intendente de Seguros, relativas al proyecto de modificación, el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO

I

Que las obligaciones de la Compañías de Seguros frente a los asegurados ante la ocurrencia de los riesgos asegurados, dependen en una buena parte de los contratos de reaseguro suscritos por dichas compañías.

II

Que a través de resolución CD-XLIX-1-97 aprobada por este Consejo Directivo en fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete establecieron las Normas de Reaseguro a las que debian sujetarse las Compañías de Seguros que operan en el pais

III

Que el artículo 9 de las normas señaladas en el considerando anterior, presume que las compañías de seguros renuevan sus contratos de reaseguros con el año calendario, sin embargo en la práctica, las Compañías de Seguros renuevan dichos contratos en diferentes fechas, siendo la más frecuente a Junio de cada año

PORTANTO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 inciso 1 de la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en el artículo 44 de la Ley General de Instituciones de Seguros el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE
CD-SIB-144-2-ENE26-2001

PRIMERO: Se modifica el Artículo 9 de las Normas de Reaseguro aprobadas por este Consejo Directivo en resolución CD-Superintendencia-XLIX-1-97 de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, en consecuencia dicho artículo deberá leerse de la siguiente manera: Las Instituciones de Seguros deben remitir a la Superintendencia copia de sus contratos de reaseguros, así como la renovación, adición o modificación de los mismos, 90 días después de efectuada dicha contratación, renovación, adición o modificación. De igual manera, deben informar a más tardar el 15 de enero de cada año, las fechas de vencimiento de dichos contratos."

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la respectiva notificación a cada una de las Compañías de Seguros. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Se levanta la sesión a las seis y cuarenta minutos de la tarde del día de hoy. (F): Noel Ramírez; Gabriel Pasos Lacayo; Frank Arana; Roberto Solórzano; Antenor Rosales Bolaños; Uriel Cerna Barquero. **A solicitud del Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación en tres hojas de papel membretado de la Superintendencia las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de managua el día uno de febrero del año dos mil uno.- URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10341 - M. 649948 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

INES DEL SOCORRO PEREZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de Julio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 10307 - M. 650944 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 338, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

LA DOCTORA IVANIA GUILLERMINA RODRÍGUEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León

---

Reg. 10317 - M. 208336 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 191, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

SORAYA DEL SOCORRO SÁNCHEZ ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 10340 - M. 649949 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 321, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

INES DEL SOCORRO PEREZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10376 - M. 460979 - Valor C$ 60 00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0885, Partida No. 5820, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Nutrición y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Nutrición, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, nueve de Mayo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10366 - M. 761709 - Valor C$ 60 00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0122, Partida No. 6293, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO ULLOA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, dieciséis de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10360 - M. 296154 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0112, Partida No. 6273, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESLIETH CRUZ ALVAREZ, natural de Altagracia Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera admón. De Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Octubre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10345 - M. 761675 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0115, Partida No. 6278, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NELLY ISABEL ACUÑA PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Diaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No 10344 - M 761674 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0959, Partida No. 5968, Tomo No. III del Libro de Registro de TItulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOMELYNG MYNAR DE JESÚS GUTIERREZ BARAHONA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000 - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

---

Reg. No. 10314 - M. 208332 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0114, Partida No. 6276, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA CASTAÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Admón. De Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciado (a) Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10306 - M. 761641 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0020, Partida No. 0039, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELANIA DE JESÚS REYES CAMPOS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en **Comercio Internacional** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Diaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Junio de año dos mil.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10018 - M. 209208 - Valor C$ 60.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Contro) Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0085, Partida No. 6219, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDILBERTO JOSE SAAVEDRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Comunicación Social** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10019 - M. 210318 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0390, Partida No. 4831, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALILA AURORA IZABA LOPEZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Humanidades** todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10342 - M. 208353 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1005, Página 102, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

LEOPOLDO BENITO HERNÁNDEZ CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10375 - M. 73619 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 964, Página 82, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIANO ALBERTO CUAREZMA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10351 - M - 69833 - Valor C$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Titulo que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve dias del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 041, Tomo IV, Folio 041, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 10368 - M - 614592 - Valor C$ 60.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana certifica que: con el número 32 en el folio 32, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

ELENA DEL CARMEN GONZALEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil. Firman: Rector.- Director de Post Grados y Maestría.- Secretario General. Registrado con el No. 32, Tomo I, Folio 32, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías.- Managua, 14 de Octubre del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Octubre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 10369 - M - 614593 - Valor C$ 60.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana certifica que: con el número 26 en el folio 26, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

VALERIA REGINA SÁNCHEZ JEREDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil. Firman: Rector.- Director de Post Grados y Maestría.- Secretario General. Registrado con el No. 26, Tomo I, Folio 26, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías.- Managua, 14 de Octubre del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Octubre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 10379 - M - 095394 - Valor C$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Titulo que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

HAYDEE DEL CARMEN GRIJALVA MANZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve dias del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 028, Tomo IV, Folio 028, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10367 - M. 761712 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 03 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

URANIA DEL CARMEN ALEMAN GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 10299 - M. 761653 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 735, Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la **Facultad de Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR CESAR AUGUSTO PEREZ PARRALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10315 - M 208334 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 707, Página 9, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la **Facultad de Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SILVIA SUYEN MOLINA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Facultad de Tecnología de la Industria,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementina Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10334 - M. 761660 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 671, Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la **Facultad de Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ALEJANDRO JOSE AMADOR GARCIA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, seis de Julio de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10336 - M. 761662 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 245, Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CRISTIANA VANESSA MEMBREÑO CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10337 - M. 208362 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 740, Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RICARDO JOSE FERNÁNDEZ MARIN, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10380 - M. 208386 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 608, Página 306, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ORLANDO ANTONIO CASTRO ZELEDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción,** para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintisiete de Agosto de 1999.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10371 - M. 761716 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 259, Tomo III, Acta 775, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA LOURDES SILES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, dos de Septiembre del dos mil.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10370 - M. 208378 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 795, Página 398, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:**

JOSE MARTÍN MACHADO CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Desarrollo Rural POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientns noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 10957 - M. 506319 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 287, Tomo III, Acta 856 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Politécnica de Nicaragua» POR CUANTO:**

MAGDA DEL SOCORRO LOPEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Decano de la Facultad, Lidia Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, primero de Noviembre de 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10362 - M. 208369 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1045, Página 523, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:**

GISSELLE DEL CARMEN ROMERO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 10335 – M – 761661 – Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo El Tomo I, Libro Uno, folios nueve y diez, del libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, UCEM. POR CUANTO:**

WENDY TAMARA BARBOSA AVILES, ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la **Facultad de Letras y Humanidades, Carrera de Administración de Negocios. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **BACHILLER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Presidente: Alvaro Banchs, (f) Rector: Luis Hurtado de Mendoza; (f) Secretaria General: Margarita Robelo.

Es conforme con original. Managua, treinta y uno de Octubre del dos mil. Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 10310 – M – 497881 – Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo El Tomo I, Libro Uno, número setenta y ocho, folio veintinueve, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, UCEM. POR CUANTO:**

YESSENIA SOBEYDA MORENO PONCE, ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la **Facultad de Letras y Humanidades, Carrera de Turismo. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **LICENCIADO EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN HOTELERA,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil. (f) Presidente-Rector: Alvaro Banchs, (f) Vice-Rector General: Oscar Gómez; (f) Secretaria General: Margarita Robelo.

Es conforme con original. Managua, veintiuno de Noviembre del dos mil. Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General

---

Reg. No. 10396 - M 208391 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 174, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BEATRIZ SANTANA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Agosto del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10318 - M. 761645 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 90, Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ ARGEÑAL, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril ddel dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácamo Ramírez, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10320 - M. 761648 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 125, Página 124, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EUNICE OROZCO JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicns del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del pais le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a lns quince días del mes de Nnviembre del dos mil.- Rector Fundadnr de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Adrián Meza Snza, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10338 - M. 67920 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 158, Tnmo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MEDARDO DE JESÚS SANDOVAL JIRON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Lilliam Llufrio, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10339 - M. 67921 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 158, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GIOVANNI MANUEL TORRES MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médicn General Naturo Ortopático,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10350 - M. 680741 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 51, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

THELMA IVANIA PALACIOS CARBALLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácamo Ramírez, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10504 - M. 306787 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 870, Página 35, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

MARIA HAYDEE MONTES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10492 - M. 219049 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 466, Página 233, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

SILVIA ELENA GARCIA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Noviembre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10511 - M. 713005 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 4, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE AVENER GUTIERREZ RIVERA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el **Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 10392 - M. 73624 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

LESBI AUGUSTO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciadn en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ilcana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veinte y siete de Noviembre de dos mil.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No 10377 – M. 69843 – Valor C$ 45.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Cienclas Snciales,** extendido por esta Universidad en el mes de Noviembre de 1984, a nombre de **SANDRA MEJIA MENDOZA.**

Los interesados pueden opnnerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha dc esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil.- Jorge Quintanilla Garcla, Secretario General.

Reg. No. 10513 - M. 506553 - Valnr C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 950, Página 475, Tomn I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Tiluln que dice: «**La Universidad Nacinnal Agraria**». **POR CUANTO:**

MERCEDES LORENA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomn en la Orientaciún de Suelns y Agua,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente sc lc conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original cnn el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10437 - M. 209821 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (n) de la Oficina de Registro y Control Académien de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Fnlio Nn. 0131, Partida No. 6310, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELA AUXILIADORA VALLEJOS MEZA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Nat. y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Ecología y Recursos Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramn le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Diaz.- El Decano de la Facultad, Lic. María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10438 - M. 209828 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (n) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajn el Folio No. 0132, Partida No. 6312, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CRISTO PICADO GONZALEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Nat. y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Ecología y Recursos Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Maria Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10491 - M. 73568 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0110, Partida No. 6268, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA PARRALES PAVON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Octubre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 10472 - M 209845 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0692, Partida No. 5435, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA EVA ACEVEDO CENTENO, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10510 - M. 209888 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0342, Partida No. 4735, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ASAEL PEREZ MARIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10486 - M. 209862 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 206, Tomo VIII del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

GILDA GERARDA DEL SOCORRO MONTEALEGRE SCHMIDT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 27 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

---

Reg. No. 10476 - M. 651230 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 172, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

OSMAR DANIEL ORTIZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 6 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10467 - M. 67961 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 327, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

MARTA GERTRUDIS MOREIRA PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10469 - M. 209847 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

MARIA JOSE ULLOA SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 15 de Mayo de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10424 - M. 295676 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1128, Página 164, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

GLADYS OFELIA NAVAS AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Noviembre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10505 - M. 209890 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1129, Página 164, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

KARLA JULISSA RUIZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Noviembre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10425 - M. 295677 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1127, Página 163, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO ABARCA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Noviembre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 200 - M. 313029 - Valor C$ 60.00
M. 312994 - Valor C$ 60.00

DAISA

Por este medio se cita a los Accionistas de la Sociedad "DESARROLLO AGRICOLA E INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA", (DAISA), para Asamblea General Extraodinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el **día Martes 27 de Febrero del 2001, a las cinco de la tarde (5:00pm),** en las oficinas de Rivas Opstaele, S.A., que sitan: Barrio Bolonia, frente a Policlinica Nicaragüense, en la ciudad de Managua

La Agenda a tratar.

Elección de Junta Directiva
Varios.

Managua, 05 de Enero de 2001.- Willy Rivas Icaza, Presidente.

2-1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org